

\$140,948.04 \$147,995.44

VII. Sanciones por violaciones al uso y aprovechamiento del agua:

a) Por desperdicio o uso indebido del agua, de:

\$ 426.30 \$ 892.84

b) Por ministrar agua a otra finca distinta de la manifestada, de:

\$ 101.85 \$ 395.85

c) Por extraer agua de las redes de distribución, sin la autorización

correspondiente: 1. Al ser detectados, de: \$ 395.85 \$1,769.59

2. Por reincidencia, de: \$ 787.50 \$3,538.50

d) Por utilizar el agua potable para riego en terrenos de labor, hortalizas o en albercas sin autorización, de:

\$ 411.86 \$1,934.10

e) Por arrojar, almacenar o depositar en la vía pública, propiedades privadas, drenajes o sistemas de desagüe:

1. Basura, escombros desechos orgánicos, animales muertos y follajes, de:

\$ 749.70 \$1,153.16

2. Líquidos productos o sustancias fétidas que causen molestia o peligro para la salud, de:

\$1,503.93 \$2,872.73

3. Productos químicos, sustancias inflamables, explosivas, corrosivas, contaminantes, que entrañen peligro por sí mismas, en conjunto mezcladas o que tengan reacción al contacto con líquidos o cambios de temperatura, de:

\$3,754.07 \$8,628.15

f) Por no cubrir los derechos del servicio del agua por más de un bimestre en el uso doméstico, se procederá a suspender el flujo del agua en los términos del reglamento municipal, para el caso de los usuarios del servicio no doméstico con adeudos de dos meses o más, se podrá realizar la suspensión total del servicio y la cancelación de las descargas, debiendo cubrir el usuario los gastos que originen las reducciones, cancelaciones o suspensiones y posterior regularización en forma anticipada de acuerdo a los siguientes valores y en proporción al trabajo efectuado:

1) Por suspensión: \$919.18

2. Por regularización: \$625.96

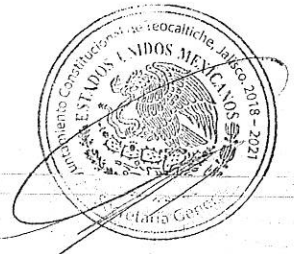
En caso de violaciones a las suspensiones al servicio por parte del usuario, la autoridad competente volverá a efectuar las suspensiones o regularizaciones correspondientes. En cada ocasión deberá cubrir el importe de suspensión o regularización, además de una sanción de cinco a sesenta días de salario mínimo vigente en el área geográfica del Municipio, según la gravedad del daño o el número de reincidencias.

g) Por acciones u omisiones de los usuarios que disminuyan o pongan en peligro la disponibilidad del agua potable, para su abastecimiento, dañen el agua del subsuelo con sus desechos, perjudiquen el alcantarillado o se conecten sin autorización a las redes de los servicios y que motiven inspección de carácter técnico por personal de la dependencia que

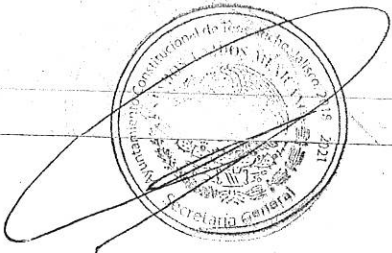
Yesenia J. Ramírez.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature and scribbles on the right side of the page]



preste el servicio, se impondrá una sanción de cinco a veinte días de salario mínimo, de conformidad a los trabajos realizados y la gravedad de los daños causados.

La anterior sanción será independiente del pago de agua consumida en su caso, según la estimación técnica que al efecto se realice, pudiendo la autoridad clausurar las instalaciones, quedando a criterio de la misma la facultad de autorizar el servicio de agua.

h) Por diferencia entre la realidad y los datos proporcionados por el usuario que implique modificaciones al padrón, se impondrá una sanción equivalente de entre uno a cinco días de salario mínimo vigente en el Municipio, según la gravedad del caso, debiendo además pagar las diferencias que resulten así como los recargos de los últimos cinco años, en su caso.

VIII. Por contravención a las disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado y sus Reglamentos, el Municipio percibirá los ingresos por concepto de las multas derivadas de las sanciones que se impongan en los términos de la propia Ley y sus Reglamentos.

IX. Violaciones al Reglamento de Servicio Público de Estacionamientos:

a) Por omitir el pago de la tarifa en estacionamiento exclusivo para estacionómetros, de:

\$90.66 \$123.50

b) Por estacionar vehículos invadiendo dos lugares cubiertos por estacionómetro, de:

\$112.35 \$141.75

c) Por estacionar vehículos invadiendo parte de un lugar cubierto por estacionómetros, de:

\$147.00 \$190.05

d) Por estacionarse sin derecho en espacio autorizado como exclusivo, de:

\$147.00 \$190.05

e) Por introducir objetos diferentes a la moneda del aparato de estacionómetro, sin perjuicio del ejercicio de la acción penal correspondiente, cuando se sorprenda en flagrancia al infractor, de:

\$ 90.35 \$ 123.90

f) Por señalar espacios como estacionamiento exclusivo, en la vía pública, sin la autorización de la autoridad municipal correspondiente, de:

\$186.90 \$224.86

g) Por obstaculizar el espacio de un estacionamiento cubierto por estacionómetro con material de obra de construcción botes, objetos, enseres y puestos ambulantes, de:

\$380.56 \$439.95

quienes adquieran bienes muebles o inmuebles, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en vigor, se les sancionará con una multa, de:

\$2,451.08 \$2,518.56

Artículo 99. Por violaciones a la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, se aplicarán las siguientes sanciones:

I. Por realizar la clasificación manual de residuos en los rellenos sanitarios.

\$1,957.61 \$489,402.92

II. Por carecer de las autorizaciones correspondientes establecidas en la Ley.

\$1,957.61 \$489,402.92

Yesenia J. Kamirce

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

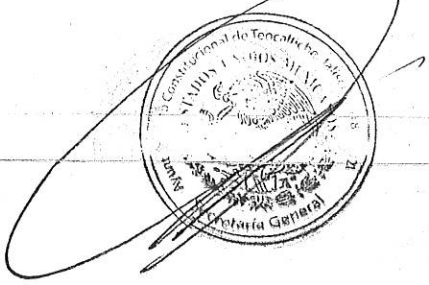
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature and scribbles on the right side of the page]





III. Por omitir la presentación de informes semestrales o anuales establecidos en la Ley.

\$1,957.61 \$489,402.92

III. Por carecer del registro establecido en la Ley.

\$1,957.61 \$489,402.92

V. Por carecer de bitácoras de registro en los términos de la Ley.

\$1,957.61 \$489,402.92

VI. Arrojar a la vía pública animales muertos o parte de ellos.

\$1,957.61 \$489,402.92

VII. Por almacenar los residuos correspondientes sin sujeción a las normas oficiales mexicanas o los ordenamientos jurídicos del Estado de Jalisco.

\$1,957.61 \$489,402.92

VIII. Por mezclar residuos sólidos urbanos y de manejo especial con residuos peligrosos contraviniendo lo dispuesto en la Ley General, en la del Estado y en los demás ordenamientos legales o normativos aplicables.

\$1,957.61 \$489,402.92

IX. Por depositar en los recipientes de almacenamiento de uso público o privado residuos que contengan sustancias tóxicas o peligrosas para la salud pública o aquellos que despidan olores desagradables.

\$489,402.92 \$978,805.86

X. Por realizar la recolección de residuos de manejo especial sin cumplir con la normatividad vigente.

\$489,402.92 \$978,805.86

XI. Por crear basureros o tiraderos clandestinos.

\$978,805.86 \$1,468,208.78

XII. Por el depósito o confinamiento de residuos fuera de los sitios destinados para dicho fin en parques, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, zonas rurales o áreas de conservación ecológica y otros lugares no autorizados:

\$978,805.86 \$1,468,208.78

XIII. Por establecer sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en lugares no autorizados:

\$1,468,306.67 \$1,957,611.72

XIV. Por el confinamiento o depósito final de residuos en estado líquido o con contenidos líquidos o de materia orgánica que excedan los máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas

\$1,468,306.67 \$1,957,611.72

XV. Realizar procesos de tratamiento de residuos sólidos urbanos sin cumplir con las disposiciones que establecen las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales estatales en esta materia:

\$1,468,306.67 \$1,957,611.72

XVI. Por la incineración de residuos en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones legales correspondientes, y sin el permiso de las autoridades competentes:

\$1,468,306.67 \$1,957,611.72

Handwritten notes:
from
requisitos
de

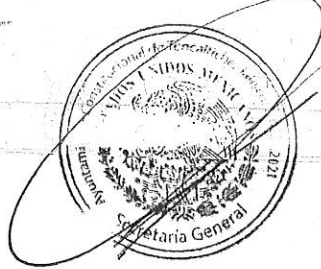
Handwritten name: Ysenia J. Ramirez.

Handwritten signature: Cecilia Alvarez

Handwritten initials: MSA

Large handwritten scribbles and signatures on the right side of the page.





III. Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.

TÍTULO OCTAVO
Participaciones y
aportaciones CAPÍTULO
PRIMERO

De las participaciones federales y estatales

Artículo 104. Las participaciones federales que correspondan al Municipio por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrente, se percibirán en los términos que se fijen en los convenios respectivos y en la Legislación Fiscal de la Federación.

Artículo 105. Las participaciones estatales que correspondan al Municipio por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrente se percibirán en los términos que se fijen en los convenios respectivos y en la Legislación Fiscal del Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las aportaciones federales

Artículo 106. Las aportaciones federales que a través de los diferentes fondos, le correspondan al Municipio, se percibirán en los términos que establezcan, el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios respectivos.

TÍTULO NOVENO

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Artículo 107. Los ingresos por concepto de transferencias, subsidios y otras ayudas son los que se perciben por:

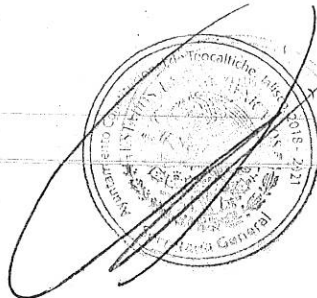
- I. Donativos, herencias y legados a favor del municipio;
- II. Subsidios provenientes de los Gobiernos Federales y Estatales, así como de Instituciones o particulares a favor del Municipio;
- III. Aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal, y de terceros, para obras y servicios de beneficio social a cargo del municipio;
- IV. Otras transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no especificadas.

M. E. G. P.
Celia Calvillo
Resenia S. Ramirez



[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]



8. Suficientemente analizado y discutido el presente punto del orden del día, solicito en votación económica, me manifiesten el sentido de su voto, levantando su mano derecha los que estén por la afirmativa de aprobar la desincorporación del terreno y aprobar la donación.

Señor Presidente le informo que se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD**, para los efectos legales que así correspondieren, a favor, de autorizar la donación del inmueble ubicado en la Delegación de Ostotan, perteneciente a este Municipio, con domicilio en calle Juárez No. 30, con una superficie total de 900 metros cuadrados, al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco., por lo tanto se autoriza la desincorporación de los bienes inmuebles que forman parte del Patrimonio y propiedad del municipio de Teocaltiche, Jalisco. De igual forma se autoriza facultar al Mtro. Abel Hernández Márquez Presidente Municipal, y a la Lic. Carolina Reyes Chávez Síndica Municipal, para que en representación del Ayuntamiento realicen la firma de la documentación necesaria, tales como contratos y escrituras para llevar a cabo dicha operación con los requisitos que establece y señala la ley.

[Handwritten signature]

9. **Asuntos a turnar a comisión.**
No hubo asuntos a turnar a comisión.

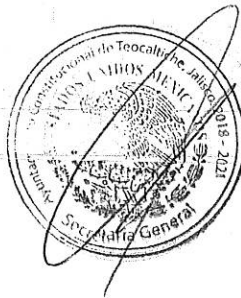
10. Asuntos Generales

1. En uso de la voz Presidente Municipal, el Maestro Abel Hernández Márquez, manifiesta que en atención a la solicitud que realizó el Regidor el Dr. Mario de Jesús García Corte, en la cual solicita se dé fecha para llevar a cabo la reunión del consejo de Salud; se le informa que se está en la espera de que la jurisdicción sanitaria nos avise la fecha factible en la que se pueda llevar a cabo la reunión y puedan acudir a la reunión en cuestión de la red municipal de salud, en atención a que por las medidas sanitarias y las condiciones de la pandemia, tampoco ha habido reuniones en la red estatal de salud. Tan pronto se agenden las reuniones y por ende puedan venir a acompañarnos a la reunión, se le estará informando, tentativamente esto podría ser la primer quincena del mes entrante. Además de que esto no significa que se baje la guardia, ya que cada quien hace lo que le corresponde desde el área que le corresponde, por el ejemplo, dentro del municipio se están llevando acciones de desinfección de áreas públicas, operativos vigilantes del uso de cubre bocas, entrega de cubre bocas en comercios, puntos de control con toma de temperatura entre otras acciones. A lo que el Regidor Mario de Jesús García Cortes, contesta que es de suma importancia que se agende dicha reunión, ya que en mucho tiempo no se ha tenido la misma, lo que hace difícil conocer el panorama global al que se enfrentan los médicos y el sector salud, es por eso que es muy importante que se

[Handwritten signature]
Resenia J. Ramirez.



[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]



lleve a cabo la reunión y el no llevarla a cabo los vuelve "una bola de ineptos". A lo que la Regidora Celia Álvarez Díaz le contestó que no eran una bola de ineptos porque cada quien estaba haciendo el trabajo que le corresponde desde el lugar que desempeña y que el uso del cubre bocas es responsabilidad de cada ciudadano. De igual forma la Síndica Municipal, la Lic. Carolina Reyes Chávez, argumenta que si el problema es del sector Salud, no es necesario que sesionara el consejo de salud, para que hicieran su trabajo.

2. En uso de la voz el Regidor Mario de Jesús García Cortes, pregunta a que se destinó el recurso estatal por la cantidad de \$ 521,000 (quinientos veintiún mil pesos), a lo que el Presidente Municipal le comenta que no hay ningún recurso extraordinario del Estado, y que no ha llegado ningún presupuesto o dinero especial para atender lo correspondiente al tema COVID 19, el gasto que se ha erogado desde que comenzó la pandemia, ha sido meramente de recursos municipales, sin meter recursos extraordinarios.
3. En uso de la voz la Regidora Ma. Guadalupe García Bolaños solicita el apoyo con la limpia de las fosas ubicadas en la Localidad de Corral Blanco, a lo que el Presidente Municipal le comenta que le proporcione los datos del agente municipal para coordinarse con él y se le preste al apoyo correspondiente.

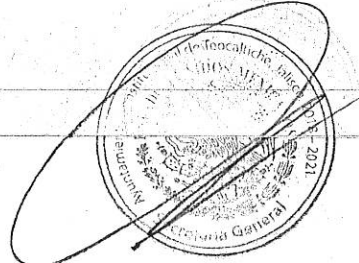
11. No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente Sesión de Ayuntamiento, siendo las once horas con treinta y siete minutos del día en que se actúa; en la sala de sesiones ubicada en las instalaciones del "Auditorio Municipal", y habiendo agotado todos los puntos del orden del día a tratar; yo el Mtro. Abel Hernández Márquez, Presidente Municipal, declaro formalmente clausurada la **Vigésima Tercera** Sesión en calidad de Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional 2018 - 2021 de Teocaltiche, Jalisco. Dando por válidos y legítimos todos los acuerdos que de ella emanaron. Cúmplase.

Secretario General del H. Ayuntamiento Mtro. Aldo Eliseo Sánchez Pérez, quien en uso de mis facultades certifico y doy fe.

*M. Esp. Celia Álvarez Díaz
Presencia J. Ramírez*

Mtro. Abel Hernández Márquez.
Presidente Municipal.





[Handwritten signature]
Lic. Carolina Reyes Chávez.
Síndica Municipal.

REGIDORES:

[Handwritten signature]
Ing. Efraín Rivaicaba Sandoval.

[Handwritten signature]
C. Juan Manuel Escobedo López.

[Handwritten signature]
Lic. Pablo Alejandro Olmos Martínez.

[Handwritten signature]
C. Celia Álvarez Díaz.

[Handwritten signature]
C. Yesenia Janeth Ramírez Quezada.

[Handwritten signature]
C. José Luis Cárdenas Amador.

[Handwritten signature]
Lic. Ma. Guadalupe García Bolaños.

[Handwritten signature]
C. Lorena Pedroza Pérez.

Dr. Mario de Jesús García Cortes.

[Handwritten signature]
Mtro. Aldo Eliseo Sánchez Pérez.
Secretario General del H. Ayuntamiento.

*Hoja de firmas perteneciente al Acta de Cabildo Número 23 (Vigésima tercera) de la Sesión Ordinaria de fecha 31 (treinta y uno) de Julio del 2020 (dos mil veinte).

